



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210013700

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8

DEMANDADO: JORGE LUIS GUERRERO PAZ C.C.No.72.279.323 Y OTRO

Barranquilla, seis (06) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

La Dra., ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO con cedula de ciudadanía No 1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C. S.J., solicita que se elabore el respectivo despacho comisorio para adelantar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble Una casa de habitación ubicada en la Carrera 26C4 No.79A-03, junto con el lote de terreno donde está construida, con el lote de terreno donde está construida, con un área superficial de 53.592Mts2., situado en la acera sur de la carrera 26C4 entre las calles 79A-80, ubicado en el Barrio el Silencio, casa que consta de dos plantas distribuida así: Planta Baja: con un área de 53.592M2., con terraza, sala, comedor, cocina integral, Planta Alta: con área de 49.312M2, consta de tres alcobas con closet y baños interiores. Medidas y Linderos: NORTE: 3.08 metros con la carrera 26C4, SUR: 3.08 metros con predio que es o fue de Wilson Pedraza, ESTE: 17.40 metros con la Calle 79A, OESTE: 17.40 metros linda con predio de Alirio Girón Camacho y Judith Cepeda de Girón. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-279483, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el Juzgado comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se libraré correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutiva Para La Efectividad de la garantía Real de Mayor Cuantía, iniciado por El BANCOLOMBIA S.A., Nit: 890.903.938-8, Representante Legal JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con Cedula de Ciudadanía No.98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con la Cedula de Ciudadanía No. 1073826670 y con T.P. No. 287356 del C. S. de la J., contra los señores JORGE LUIS GUERRERO PAZ Y GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, identificados con las cedula de ciudadanía Nos.72.279.323 y 22.551.480 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio y Despacho No.

COG/ebf
RAD. No: 00137/21

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 60
HOY 18 ABRIL DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 06 de abril de 2.022.

OFICIO No. 00

Señor:
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RADICACION: 08001315300520210013700

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8

DEMANDADO: JORGE LUIS GUERRERO PAZ C.C.No.72.279.323 Y OTRO

Remito a usted el Despacho comisorio No.025, de fecha 6 de abril de 2.022, librado en el proceso Ejecutiva Para La Efectividad de la garantía Real de Mayor Cuantía, iniciado por El BANCOLOMBIA S.A., Nit: 890.903.938-8, Representante Legal JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con Cedula de Ciudadanía No.98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con la Cedula de Ciudadanía No. 1073826670 y con T.P. No. 287356 del C. S. de la J., contra los señores JORGE LUIS GUERRERO PAZ Y GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.72.279.323 y 22.551.480 respectivamente, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad, y relacionar el número de radicación del proceso que es la 2021-00137-00.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf
Rad.no.2021-00137-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DESPACHO No.006

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Centro Cívico
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L SEÑOR:

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

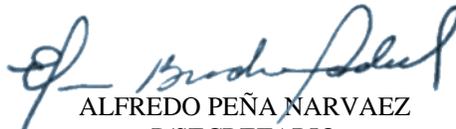
H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso, se ha dictado la siguiente providencia., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, seis (06) de abril de Dos Mil Veintidós (2022). Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble Una casa de habitación ubicada en la Carrera 26C4 No.79A-03, junto con el lote de terreno donde está construida, con el lote de terreno donde está construida, con un área superficial de 53.592Mts2., situado en la acera sur de la carrera 26C4 entre las calles 79A-80, ubicado en el Barrio el Silencio, casa que consta de dos plantas distribuida así: Planta Baja: con un área de 53.592M2., con terraza, sala, comedor, cocina integral, Planta Alta: con área de 49.312M2, consta de tres alcobas con closet y baños interiores. Medidas y Linderos: NORTE: 3.08 metros con la carrera 26C4, SUR: 3.08 metros con predio que es o fue de Wilson Pedraza, ESTE: 17.40 metros con la Calle 79A, OESTE: 17.40 metros linda con predio de Alirio Girón Camacho y Judith Cepeda de Girón. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.040-279483, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el Juzgado comisiona a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo dicha diligencia de secuestro a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor NELSON OSPINO PAREJO, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 34 No. 42-28, en esta ciudad, Cel. No.3005124082, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se libraré correo: nelsonantonioospinoparejo@gmail.com, si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutiva Para La Efectividad de la garantía Real de Mayor Cuantía, iniciado por El BANCOLOMBIA S.A., Nit: 890.903.938-8, Representante Legal JORGE IVAN OTALVARO TOBON, identificado con Cedula de Ciudadanía No.98.563.336, por medio de apoderada judicial Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, con la Cedula de Ciudadanía No. 1073826670 y con T.P. No. 287356 del C. S. de la J., contra los señores JORGE LUIS GUERRERO PAZ Y GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos.72.279.323 y 22.551.480 respectivamente. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO”.

I N S E R T O S: el inmueble a secuestrar se trata de Una casa de habitación ubicada en la Carrera 26C4 No.79A-03, junto con el lote de terreno donde está construida, con el lote de terreno donde está construida, con un área superficial de 53.592Mts2., situado en la acera sur de la carrera 26C4 entre las calles 79A-80, ubicado en el Barrio el Silencio, distinguido con el folio de matrícula No. No.040-279483,

Se libra el presente despacho a los seis (06) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Atentamente:


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2021-00137-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.